



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Estado rionegrino ha adherido a la Convención Internacional sobre los Derechos de Niños y Adolescentes y ha creado el instrumento legal para reflejar dichos postulados. Es necesario hacer notar que no se cumple en la actualidad con ciertos aspectos básicos y necesarios para el logro de dichas metas.

El Programa Alfonsina Storni tiene su asiento en la ciudad de General Roca y su objetivo institucional es la contención y resguardo de niños de 0 a 12 años en situación de vulnerabilidad social.

Actualmente se encuentran albergados niños, adolescentes y adultos mayores (madres), además niños en calidad de atención diurna.

En relación a su capacidad operativa y al espacio físico, se encuentra sobrepasado resultando insuficiente para brindar a cada beneficiario el cuidado que requiere.

Dada la diversidad etárea, se torna bastante complicado el funcionamiento del Programa, pues la atención debe ser diferenciada de acuerdo a cada segmento de edad, lo cual no se puede proporcionar.

Reiteradas han sido las solicitudes que realizaron los integrantes de la institución, equipo técnico y personal a cargo de los niños, destinadas a las autoridades regionales del área y también a funcionarios provinciales que hicieron su paso por ésta, de los cuales, es llamativo que a pesar de la escasez de personal, se haya trasladado a una de sus operadoras, quien ha denunciado que lejos de una medida de reestructuración, se trató de un caso de violencia laboral.

Por lo tanto, es prioritario salvaguardar los derechos de quienes están a cargo, como así también a los trabajadores dentro de la Institución en pos del bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

Luego de haber recorrido las instalaciones del Hogar, pude detectar las siguientes falencias:

- Falta de material didáctico.
- Falta de juguetes para los niños.
- Insuficiencia de mobiliario en condiciones de uso.
- Insuficiencia en colchones y ropa de cama.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Falta de cerco perimetral.
- Falta de juegos infantiles de patio externo.
- Falta de sistema de riego y parquización patios exteriores.
- Presupuesto insuficiente o de remisión regular de fondos.
- Deficiente estado edilicio.
- Instalaciones insuficientes.
- Falta de personal y profesionales.

Es necesario resaltar la falta de coordinación entre el Poder Judicial y el área de Familia del Poder Ejecutivo, dado que desde distintos órganos judiciales se envían niños al Hogar.

Reitero, es imposible garantizar la integridad física y psíquica de los beneficiarios del "Programa Alfonsina Storni", sino se efectiviza en hechos concretos los postulados de la ley número 3097, y por incumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos de Niños y Adolescentes a la cual el Estado provincial ha adherido por medio de la misma.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Familia - Dirección General de Promoción Social, que realice las gestiones necesarias para que se incremente el monto asignado al "Programa de Internación Transitoria Alfonsina Storni" que funciona en la ciudad de General Roca y que actualmente es de \$50.000 (pesos cincuenta mil) pues resulta insuficiente para cubrir todas las necesidades que el mismo requiere.

**Artículo 2°.-** Se provea en forma inmediata al "Programa Alfonsina Storni" de lo siguiente:

- Juguetes para los niños.
- Mobiliario en condiciones de uso.
- Colchones y ropa de cama.
- Construcción del cerco perimetral.
- Juegos infantiles de patio externo.
- Instalación de un sistema de riego y parquización de patios exteriores.
- Incremento del presupuesto o de la remisión regular de fondos.
- Acondicionar el deficiente estado edilicio.
- Construcción de nuevas instalaciones.
- Incorporación de personal y profesionales.

**Artículo 3°.-** Se respete el objetivo institucional del Programa que es la contención y resguardo de niños de 0 a 12 años en situación de vulnerabilidad y que actualmente no se cumple.

**Artículo 4°.-** De forma.